

LEY N.º 755

Edificio del Hospital y cerco del cementerio de Mollendo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dictado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República la cantidad de mil quinientas libras de las que se consignarán mil en el correspondiente al año próximo y quinientas en el siguiente, para concluir el edificio del hospital que se construye en Mollendo y el cerco del cementerio del mismo puerto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos ocho.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—J. M. MANZANILLA, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa del Gobierno, en Lima, á los dos días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.
—*F. Alayza y Paz-Soldán.*